



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° PRR 1372 DE 2021

(30 AGO 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR".

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Junio de 2021, el señor MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO identificado con cédula de Ciudadanía No. 197.160 de CAJICÁ, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR. Bajo el número de expediente 25126-0-21-0197, respecto de los predios, ubicados en CARRERA 6 # 3-17 BARRIO CAPELLANIA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-6604 y código catastral 02-00-0017-0001-000, de propiedad de CARLOS ARTURO GARCIA CARRILLO identificado con cédula de Ciudadanía No. 196.907 de CAJICÁ, solicitud la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 22 de julio de 2021

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 25 de octubre de 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 06 de noviembre de 2018, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 06 de agosto de 2021.

Que la radicación inicial fue radicada el día **25 de junio de 2021** bajo el radicado interno No.741-2021, como radicación incompleta y mediante anexo 917 de fecha **22 de julio de 2021** se procede a radicar la documentación pendiente, quedando la solicitud de licencia radicada a esta fecha en legal y debida forma.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR.** Bajo el número de expediente **25126-0-21-0197**, respecto de los predios, ubicados en **CARRERA 6 # 3- 17 BARRIO CAPELLANIA** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-6604** y código catastral **02-00-0017-0001-000**, de propiedad de **CARLOS ARTURO GARCIA CARRILLO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **196.907 de CAJICÁ**, solicitud la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 22 de julio de 2021





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° REC + MOD 609 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **06 de noviembre de 2018 al 06 de agosto de 2021**

**LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 06 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2022.**

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

**ARTICULO 4°:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 30 AGO 2021 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 372 EXPEDIENTE 21-0197**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

30 de agosto de 2021, 15:20

Para: mgmgonza ez.arg@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio de presente me permito notificar la resolución N° 0372 del 30 del mes de agosto del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0197 que contiene la solicitud de prórroga, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ**

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 RES 0372 RAD 21-0197.pdf  
1666K

